

769

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 06 NOV 2020

Proceso N° 2018-521-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el procurador judicial de Bancolombia S.A., y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ÚNICAMENTE respecto de la parte que corresponde a BANCOLOMBIA S.A.
2. Continuar con la ejecución respecto de las obligaciones a favor de las cesionarias del crédito, por las sumas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO  
 Bogotá, D.C.  
Notificación por estado  
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO  
 No. 273  
 Fijado hoy 09 NOV 2020  
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
 Secretario

